

UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
CONSEJO SUPERIOR



ACUERDO SUPERIOR N° 000011 28 DIC. 2007

"Por medio del cual se definen criterios para validar los procesos formativos y las competencias de los tecnólogos de Institución de Educación Superior en programas profesionales afines en la Universidad del Atlántico"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5 de la ley 749 de 2002 que organiza el servicio público de educación superior en la modalidad técnica profesional y tecnológica acerca de las transferencias de estudiantes establece que:

"todas las instituciones de educación superior, por el hecho de formar parte del sistema de educación superior al reglamentar, en uso de su autonomía responsable, los criterios de transferencias de estudiantes e ingreso a programas de formación, adoptaron los procedimientos que permitan la movilidad estudiantil de quienes hayan cursado programas profesionales técnicos, profesionales y tecnológicos, teniendo en cuenta el reconocimiento de los títulos otorgados por las instituciones del sistema".

Que el artículo 34 del Acuerdo Superior N° 010 de 1989, llama transferencia:

"al ingreso de estudiantes que provienen de otra institución de educación superior a un plan de estudios de la Universidad del Atlántico"

Que la Universidad del Atlántico como institución de educación superior forma parte del sistema de educación superior de Colombia de acuerdo con el artículo 16 de la ley 30 del 1992.

Que se hace necesario implementar la política nacional de articulación de los niveles superiores de formación para avanzar en la consolidación del sistema de educación superior.

Que el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico, en reuniones de fecha 8 de noviembre de 2007 y 27 de diciembre de 2007 aprobó, en primer y segundo debate respectivamente por mayoría de sus miembros presentes, la definición de criterios para validar los procesos formativos y las competencias de los tecnólogos de Institución de Educación Superior en programas profesionales afines en la Universidad del Atlántico.

Que de conformidad a lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: El Tecnólogo que ingrese a la Universidad del Atlántico procedente de una Institución de Educación Superior del nivel

UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
CONSEJO SUPERIOR

000011 28 DIC. 2007



tecnológico, organizado en ciclos propedéuticos con registro calificado del programa, puede solicitar ante la Universidad el reconocimiento de los créditos académicos cursados en la institución de procedencia.

ARTÍCULO SEGUNDO:

El Consejo Académico reglamentará los procedimientos para el cumplimiento del artículo primero de este acuerdo ajustado a los siguientes criterios:

- a) Que el solicitante haya sido seleccionado previa presentación y aprobación del examen de admisión de la Universidad del Atlántico.
- b) Acreditar diploma de tecnólogo.
- c) Solicitud por escrito del interesado.

ARTÍCULO TERCERO:

Modificar el artículo 34 del Acuerdo Superior 010 de 1989 el cual quedará de la siguiente forma:

"Llámesse transferencia al ingreso de estudiantes que provienen de otra institución de educación superior del nivel universitario, técnica o tecnológica a un plan de estudios de la Universidad del Atlántico. Toda transferencia debe ser solicitada a la Oficina de Admisiones de la Institución con dos (2) meses de anterioridad a la iniciación del periodo académico respectivo.

La oficina de admisiones remitirá la documentación recibida a los directores de los planes de estudios hasta treinta (30) días antes de la iniciación del periodo académico respectivo.

PARAGRAFO PRIMERO: Quien solicite transferencia a la Universidad del Atlántico deberá cumplir con lo dispuesto en los artículos 23 y 29 del presente acuerdo.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las decisiones sobre transferencias serán comunicadas por el director del plan a la secretaria académica de su facultad y por ésta a la Oficina de Admisiones, acompañando las equivalencias respectivas. La oficina de Admisiones

UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
CONSEJO SUPERIOR

000011 28 DIC. 2007



informara a los solicitantes y a la Oficina de Registro Académico"

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

En Barranquilla, a los **28 DIC. 2007**


CARLOS RODADO NORIEGA
Presidente del Consejo Superior


PEDRO ARAGON CANCHILA
Secretario del Consejo Superior